



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREZ CANTERO MARIO

CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA

VELASCO RODRIGUEZ GERARDO

HERRERA DONAIRE SALVADOR

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 06 de abril de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 02-04-2018.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE LA CABIDA DE FINCA MUNICIPAL, DENOMINADA "EL PORTÓN".REF:A-00092/2018.(PM-03/16). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00092/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00092/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“INFORME

Expediente PM-03/16

Asunto: Rectificación de la cabida de finca municipal. Segundo informe.

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, vistos los hechos que se exponen a continuación, y de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

Primero: El Ayuntamiento es propietario de la finca denominada “El Portón”, también conocida anteriormente como “Quinta Alegre” o “Villa Dalia”, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, al tomo 103, libro 103, folio 30, finca 1138-N.

Fue adquirida por título de donación mediante escritura formalizada ante el notario D. Mariano Párrizas Torres, el 29 de mayo de 1985, al número 388 de su protocolo. La descripción que consta de la misma en la referida escritura y, por consiguiente, en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

RÚSTICA, sita en Alhaurín de la Torre, partido judicial de Málaga, Huerta llamada “El Portón” y de “Quinta Alegre” y también “Villa Dalia”, con casas de señores y de servicio; de caber UNA HECTÁREA, TREINTA Y CINCO ÁREAS Y OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS (13.582 m²), cercada de tapias; y linda: al Norte, con Hacienda llamada La Torera; Este, olivar del Duque de Arcos; Sur, camino de Alhaurín de la torre a Alhaurín el Grande; y Oeste, tierras de Juan Pacheco Ruiz.

Está destinada a un servicio público, por lo que tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

La referida finca figura inscrita en el Inventario Municipal desde la aprobación del mismo, según lo acordado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2011.

Segundo: Tiene como referencia catastral 9987601UF6508N0001EM, cuya superficie catastral es de 13.674 metros cuadrados, si bien no consta catastrada una porción de 3.403,86 metros cuadrados, situada en la parte Norte de la referida Finca El Portón.

Tercero: La cabida real de la finca es de 16.948,0 metros cuadrados, superior a la inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que procede rectificar la superficie de la finca inscrita, así como la superficie que consta en el Catastro, para que se incluya la porción de 3.403,86 m² en la misma finca catastral.

Cuarto: El artículo 206 de la Ley Hipotecaria preceptúa:

“1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. Solo en caso de que la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro.

...

06-abril-2018

2 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

5. Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10.”

Para la rectificación de la cabida de la finca, incluyendo la porción de 3.403,86 metros cuadrados no catastrada, en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, habrá que aportar en el Registro de la Propiedad:

1º.- Título escrito de dominio.

2º.- Certificación administrativa librada, previo informe favorable de los servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente.

3º.- Certificación catastral de la finca con referencia catastral 9987601UF6508N0001EM.

4º.- Teniendo en cuenta que la porción de 3.403,86 metros cuadrados no consta en Catastro, habrá de aportarse también representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales.

Quinto: Mediante providencia del Sr. Alcalde por sustitución, de fecha 20 de abril de 2016, se acordó:

1º.- La incoación de expediente para la rectificación de la superficie inscrita de la Finca El Portón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 al número de finca registral 1.138-N, y la consiguiente rectificación del Catastro.

2º.- Dar trámite de audiencia por plazo de 20 días a los propietarios colindantes con la porción de 3.403,86 metros cuadrados.

Se ha concedido trámite de audiencia a los colindantes catastrales, que son: Residencial La Alegría, S.L., D. P. M. T. T. (53697495Q), D. A. J. T. T. (25702485P), D. J. M. T. T. (25708553G), y la Cuenca Mediterránea Andaluza, sin que ninguno de ellos haya formulado alegaciones ni oposición al respecto.

Sexto: Es competencia del Alcalde acordar la rectificación de la inscripción registral a través del procedimiento del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

Séptimo: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, que se acuerde la rectificación de la superficie registral inscrita de la finca denominada El Portón, con número de finca registral 1138-N, y la rectificación de la superficie catastral de la misma, con referencia catastral 9987601UF6508N0001EM, añadiendo en ambos casos 3.403,86 metros cuadrados de superficie, siendo la cabida real de 16.948 metros cuadrados, para lo cual habrá de aportarse al Registro de la Propiedad:

1º.- Título escrito de dominio.

2º.- Certificación administrativa librada, previo informe favorable de los servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente.

3º.- Certificación catastral de la finca con referencia catastral 9987601UF6508N0001EM.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

4º.- Teniendo en cuenta que la porción de 3.403,86 metros cuadrados no consta en Catastro, habrá de aportarse también representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acuerde:

La rectificación de la superficie registral inscrita de la finca denominada El Portón, con número de finca registral 1138-N, y la rectificación de la superficie catastral de la misma, con referencia catastral 9987601UF6508N0001EM, añadiendo en ambos casos 3.403,86 metros cuadrados de superficie, siendo la cabida real de 16.948 metros cuadrados, para lo cual habrá de aportarse al Registro de la Propiedad:

1º.- Título escrito de dominio.

2º.- Certificación administrativa librada, previo informe favorable de los servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente.

3º.- Certificación catastral de la finca con referencia catastral 9987601UF6508N0001EM.

4º.- Teniendo en cuenta que la porción de 3.403,86 metros cuadrados no consta en Catastro, habrá de aportarse también representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A PARCELACIÓN EN C/ MANUEL ALEIXANDRE Nº 369. REF: N-00540/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00540/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00540/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000540/2017-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ MANUEL ALEIXANDRE, 369, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SOMDEL CONTRATAS, S.L.

ASUNTO.-

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de diciembre de 2017 y número de registro 14.314, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.205,05m2, según reciente medición, en dos parcelas A y B de superficies: 1.201,86m2 y 1.003,19m2, respectivamente. Dicha parcela se encuentra sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. D. P. (28491112T), en representación de SOMDEL CONTRATAS, S.L. para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ MANUEL ALEIXANDRE, 369, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7466113UF5576N0001ET.

La segregación se otorga en base a la documentación presentada, según la cual, se pretende segregar una parcela de 2.205,05m2, según reciente medición, en dos parcelas A y B de superficies: 1.201,86m2 y 1.003,19m2, respectivamente.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2/m2s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A ALINEACIÓN DE PARCELA EN CALLE BUERO VALLEJO. REF.: N-00053/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00053/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00053/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo D. Gustavo González Hoyos, fechado el 20 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. 00053/2018-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE BUERO VALLEJO; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por CAVISAT MARBELLA, S.L.U., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 31 de Enero de 2018 y número de registro 1209, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE BUERO VALLEJO; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 221,68m.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín, Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 221,68m.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITUADO DENTRO DE LA PROPIEDAD, SITO EN LA PARCELA 179 DEL POLÍGONO 1.-LA ALQUERÍA.REF:N-00067/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00067/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00067/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000067/2018-N

TIPO DE OBRA: VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 179 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: R. A. G. (74833548N)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de febrero de 2018 y número de registro 1855, para VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado medianero de malla metálica de la parcela, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 50,00m y una altura de 2,00m.

La parcela tiene una superficie de 10.852m2, de regadío, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 529,93 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. R. A. G. (74833548N), para VALLADO METÁLICO DE PARCELA, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 50,00m y

06-abril-2018



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180393266
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 179 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A001001790000XS, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 529,93€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITO EN LA PARCELA 125 DEL POLÍGONO 21.-LA ALQUERÍA.REF:N-00069/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00069/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00069/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

06-abril-2018

8 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000069/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 125 DEL POLIGONO 21. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: M. C. R. (74816513C)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16 de febrero de 2018 y número de registro 1945, para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado medianero de malla metálica de la parcela, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 8,00m y una altura de 1,50m.

La parcela tiene una superficie de 5.002m2, según datos de Catastro, de regadío.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 300,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. C. R. (74816513C), para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 8,00m y una altura de 1,50m, sito en la PARCELA 125 DEL POLIGONO 21. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A021001250000XO, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 300,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITUADO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LAS PARCELAS 79-4, 79-5 Y 79-6 DEL POLÍGONO 10.-EL PEÑÓN-ZAPATA.REF:N-00100/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00100/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00100/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000100/2018-N

TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA
PETICIONARIO: J.T. M. (24772534Q)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de marzo de 2018 y número de registro 2954, para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado de malla metálica, alineado al camino, de una longitud de 300,00m y una altura de 2,00m, de las fincas 79-4, 79-5 y 79-6. Dichas fincas fueron segregadas según la Licencia de Segregación N-146/17, aprobada en la Junta de Gobierno de 05/05/17.

Según el expediente N-146/17, las parcelas son de regadío y tienen las siguientes superficies:

- Parcela 79.4: 11.836 m².
- Parcela 79.5: 11.837 m².
- Parcela 79.6: 11.836 m².

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.900 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. T. M. (24772534Q), para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 300,00m y una altura de 2,00m, sito en las PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA, con referencia catastral 29007A010000790000XY, de este término municipal, clasificadas como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.900€

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASARES Nº 370-A.REF:O-00001/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00001/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00001/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00001/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CASARES Nº 0370-A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: B. M., D. (74843357T)
Nº EXPTE. OBRA: M-022/2014

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación, correspondiente UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CASARES 370A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, REF. CAT. 8163105UF5586S0001ES de este término municipal; según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 02/01/2018 y número de registro 2018-00000007.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Técnico Director con las características edificatorias, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Certificado de intervención conjunta arquitecto/arquitecto técnico.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de la correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Boletines de las instalaciones.
- Justificación del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 07/03/2018/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/01/2015 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CASARES 370A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, REF. CAT. 8163105UF5586S0001ES de este término municipal de este término municipal según proyecto realizado por el arquitecto D. José Luis Manceras Rodríguez visado por su colegio profesional el 09/09/2014, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada (N-6 en su grado 4) regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-022/2014.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CASARES 370A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, REF. CAT. 8163105UF5586S0001ES de este término municipal solicitada por B. M., D. (74843357T), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER PINIELLA GARCÍA, visada por el COAMA el 22/11/2017 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO JAVIER ARCAS PÉREZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 11/11/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21/03/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UR-EN-03.REF:A-00627/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00627/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00627/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Ntra.Referencia: A-627-17

Asunto: Contestación a la solicitud de devolución de aval de la UR-EN-03

06-abril-2018

13 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Objeto

Se redacta el presente informe en relación al escrito presentado con número de registro 13.218 de fecha 15 de noviembre de 2.017 por parte de D. F. J. R. P. (25696952H), y D. M. R. P. (25720653Y), actuando ambos como administradores mancomunados en nombre y representación de la mercantil Grupo Fra 2007 S.L., en el cual solicitan la devolución del aval por importe de 47.504 € que garantiza las obras de urbanización del sector UR-EN-03.

Antecedentes

En fecha 13 de noviembre de 2.001, BOP 12/02/2002, se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector UR-EN-03.

En fecha 15 de diciembre de 2.001, BOP 17/05/2002, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector UR-EN-03.

En fecha 18 de mayo de 2.015, en el acta de recepción parcial del sector UR-EN-03, se advierte que falta por ejecutar el vial situado al este de la parcela calificada con uso industrial I-1.

Una vez revisado el expediente se encuentra que la obra pendiente de ejecutar para el vial antes mencionado no cuenta con ninguna autorización de la administración autonómica de aguas.

Informe

Las obras de urbanización del sector UR-EN-03, a excepción de la zona situada al norte de la carretera de circunvalación A-404, están recepcionadas desde el día 18 de mayo de 2015, habiendo superado con creces el año de garantía.

Las obras situadas al norte de la urbanización, están también ejecutadas en su unión con la rotonda existente en la circunvalación del municipio, por lo que se completa de esta forma las obras que se habían de ejecutar en el sector, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de urbanización; haciendo no obstante especial mención que la zona norte de la urbanización fue alterada cuando se ejecutó por la Consejería de Obras Públicas la rotonda de la circunvalación A-404, que ocupó mucha mayor superficie que la que estaba prevista en el Plan Parcial de Ordenación del Sector.

Así pues, dado que las obras de urbanización fueron recepcionadas, y se ha superado con creces el plazo de garantía, procede la devolución del aval firmado por Banco Popular Español S.A. el día 19 de diciembre de 2.001 por importe 47.504,78 €.

En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-022/2014) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00001/2018), EN CALLE CASARES Nº 370-A.REF:A-00083/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

prestarle aprobación:

“Ref.: A-00083/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00083/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00083/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DE OBRA MAYOR EXPTE. M-022/2014 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-001/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: B. M. D. (74843357T)
SITUACIÓN: CALLE CASARES 370-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 21/02/2018 y con n.º de registro 2018-00002165, devolución de una fianza de 800 € depositada el 01/04/2014 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Reciclados Roster, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico, dando conocimiento de este acuerdo al área económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y TRANSPARENCIA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EXPT. DAIP.00001/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DAIP.001.2018

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Plataforma de Transparencia; Participación Ciudadana; y Plan Estratégico, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de 22 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

“INFORME Nº. DAIP.001.2018_1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- J.D.L.J. (DNI 53693828Y) y A.C.R. (DNI 25715551X) han presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de febrero de 2018 con número de orden de entrada 1422, solicitando al Sr. Interventor del Ayuntamiento información sobre los datos relativos a la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre para calcular la estabilidad presupuestaria recibidos en Intervención y si se ha podido determinar la estabilidad presupuestaria y el gasto computable de la Fundación y su impacto sobre la medida en que afectaban al cumplimiento de la Corporación. Asimismo, solicita que se lleve a cabo la fiscalización de derechos e ingresos, así como de las obligaciones y gastos de la Fundación citada.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia recibió el citado escrito el 12 de marzo de 2018.

TERCERO.- El Concejal Delegado de Transparencia requirió el 14 de marzo al Departamento de Intervención, que se pronunciara sobre la información solicitada a efectos de decidir sobre la admisión de la solicitud, y en su caso remitiera dicha información a la Unidad de Transparencia.

CUARTO.- El Sr. Interventor Accidental ha contestado al requerimiento por medio de nota interior de fecha 20 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“NOTA INTERIOR

DE: INTERVENCION.

A : CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA.

En contestación a su nota interior de fecha 13/03/2018, en referencia a la solicitud de información realizada por J.D.L.J. (DNI 53693828Y) y A.C.R. (DNI 25715551X) mediante escrito en el registro general el 05/02/2018 con número 1422 sobre datos relativos a la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre, por esta Intervención se procede a realizar las siguientes observaciones,

1º.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al que se hace referencia tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

2º.- Con respecto a la cuestión solicitada en el apartado 1, indicar que la respuesta viene contestada en el propio escrito, parte expositiva, apartado 1.

3º.- En referencia a la cuestión solicitada en el apartado 2, ésta precisa de elaboración, si bien se invoca una norma que no ha entrado en vigor, por lo que no puede servir para fundamentar petición alguna.

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: José Domínguez Pino. Interventor-acctal.”

06-abril-2018

16 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.

SEGUNDO.- “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de éste título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” (art. 13 de la Ley 19/2013). “Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso” (art. 19.4 de la Ley 19/2013). De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 19/2013, “se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

TERCERO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Procede inadmitir a trámite la solicitud de J.D.L.J. (DNI 53693828Y) y A.C.R. (DNI 25715551X), puesto que, parte de la información solicitada obra ya en poder de los solicitantes, quienes lo ponen de manifiesto en el epígrafe primero de la parte expositiva de su escrito, mientras que el resto de la información solicitada precisa elaboración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Daniel Díaz Soler”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud formulada por J.D.L.J. (DNI 53693828Y) y A.C.R. (DNI 25715551X) en base a que los solicitantes tienen parte de la información solicitada y la otra parte requiere elaboración.

SEGUNDO.- Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24. (art. 20.5 Ley 19/2013). Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa (art.24.1 Ley 19/2013).

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los solicitantes.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M.C.V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.M.C.V.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.J.A.J.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.J.A.J.R.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2170 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1)
a solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2)
tualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. C.V.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.C.V.G.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- 1) a solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- 2) ctualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.F.J.T.A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.F.J.T.A.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1960 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- 1) a solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

06-abril-2018

20 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

2) ctualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00025.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00025 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00025 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

06-abril-2018

21 de 57



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00025

NOMBRE: JFBL

NIF/NIE: 25067894X

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: RUPERTO CHAPI 22

MATRÍCULA: 11220

FECHA NOTIFICACIÓN: 01/04/17 BOE

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/04/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 Ha realizado pagos por importe de 1065,58 un 93,60% de la deuda.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00071.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 22/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00071 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00071 que a continuación se detalla

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00071
NOMBRE: AJCF
NIF/NIE: 24732630V
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL SALVADOR ALLENDE 44
MATRÍCULA: 1583
FECHA NOTIFICACIÓN: 20/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17
DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00073.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 22/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00073 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

06-abril-2018

23 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00073 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00073

NOMBRE: MMCF

NIF/NIE: 24825435V

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: PZ BLAS INFANTE 8 1º A

MATRÍCULA: 2947

FECHA NOTIFICACIÓN: 21/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 HA PAGADO A LA FECHA 695.59 EUROS (88,02 % de la deuda)

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00075.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00075 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00075 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00075

NOMBRE: DDG

NIF/NIE: 24702467F

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CANOVAS DEL CASTILLO 64

MATRÍCULA: 1164

FECHA NOTIFICACIÓN: 20/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00076.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

06-abril-2018

25 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00076 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00076 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00076

NOMBRE: DDG

NIF/NIE: 24702467F

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: AVD REYES CATOLICOS 58 ESC 01 1º F

MATRÍCULA: 7647

FECHA NOTIFICACIÓN: 20/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON S.M.D. CON D.N.I. Nº 25.738.034-E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

06-abril-2018

26 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Con fecha de 27 de febrero de 2018, bajo el número de orden 00002490, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. S.M.D., con DNI nº 25.738.034-E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo pistola marca y modelo WELL 1911, con número de serie 2015030240, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON S.M.D. CON DNI Nº 25.738.034-E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 27 de febrero de 2018, bajo el número de orden 00002492, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. S.M.D., con DNI nº 25.738.034-E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo fusil marca y modelo DOUBLE EAGLE, con número de serie 212015010084, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.M.M. CON D.N.I. Nº 77.183.235-L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 01 de marzo de 2018, bajo el número de orden 00002551, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.M.M., con DNI nº 77.183.235-L, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo rifle carabina marca y modelo G&G ARP9, con número de serie P171200991, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVO A LA APROBACION DEL VADO PERMANENTE Nº 669A, A DON A.G.V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 9 de febrero de 2018, bajo el número de orden 1622 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000279/2.018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.G.V. con D.N.I. 25700536Z, licencia de vado nº 699-A, sito en la calle Lima 10 (antes el nº 49), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,30 m.
Anchura acera	1,40 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2

06-abril-2018



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180393266
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Rebaje	No
Medida del rebaje	No
Medida interior	120 M2

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO REALITVA A LA APROBACION DE VADO PERMANENTE Nº 697A A M.R.I.M CON D.N.I. 25076772X. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 16 de enero de 2018, bajo el número de orden 506 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000090/2.018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.R.I.M.. con D.N.I. 25076772X, licencia de vado nº 697-A, sito en la avenida de Isaac Peral 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,35 m.
Anchura acera	2,80 m.
Anchura calzada	10,30 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	3,30 m.
Medida interior	9 x 11 m.

06-abril-2018

29 de 57



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180393266
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO.Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVO A LA APROBACION DE VADO PERMANENTE Nº 698A DOÑA M.C.Y. 74861605D. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 16 de enero de 2018, bajo el número de orden 509 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000165/2.018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.C.Y. con D.N.I. 74861605D, licencia de vado nº 698-A, sito en la calle La Haza 11, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,80 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7,80 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	Si
Medida del rebaje	1,50 m.
Medida interior	3 x 5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

06-abril-2018



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180393266
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. L19/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L19/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.M.S. con DNI 26260275W, con fecha de registro general de entrada de ocho de marzo de dos mil dieciocho, y nº de orden 3022, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 € conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de doce de marzo de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto,

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L19/18 a M.M.S. con DNI 26260275W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO. EXPTE. L8/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L8/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por I.A.G.C. con DNI 77232600A, con fecha de registro general de entrada de veintiseis de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 1046, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- En fecha de seis de febrero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo al interesado para que aporte Certificado de empadronamiento en el municipio de Alhaurín de la Torre, y copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 euros.

TERCERO.- El catorce de febrero de dos mil dieciocho se notificó la Providencia al interesado a través de carta certificada CD00849705005, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

CUARTO.- Que el interesado no ha atendido el requerimiento efectuado en el plazo dado para tal fin como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de trece de marzo de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto,

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 4 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que *“Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:.....f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro.”*, el cual en el presente caso no aporta.

TERCERO.- El artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que *“La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite”*. De la documentación obrante en el expediente, figura acreditado como residencia del interesado el municipio de Estación de Cártama (Málaga).

CUARTO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- Que según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar probado que el municipio de residencia es Alhaurín de la Torre, ni la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura no inferior a 175.000 euros, no es posible el otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO: Entender a I.A.G.C. con DNI 77232600A desistido en su petición de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO, EXPTE. L10/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L10/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por C.S.G. con DNI 76752507N, con fecha de registro general de entrada de nueve de febrero de dos mil dieciocho, y nº de orden 1673, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- En fecha de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo al interesado para que aporte copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 euros, donde figure como tomador/a o asegurado/a.

TERCERO.- El veinte de febrero de dos mil dieciocho se notificó la Providencia al/la interesado/a a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CUARTO.- Que el/la interesado/a no ha atendido el requerimiento efectuado en el plazo dado para tal fin como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de quince de marzo de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 4 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que *“Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:.....f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro.”*, el cual en el presente caso no aporta donde conste como tomador/a o asegurado/a.

TERCERO.- El artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que *“La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite”*.

CUARTO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- Que según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el/la solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar probado la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura no inferior a 175.000 euros que le da

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

cobertura como tomador/a o asegurado/a, no es posible el otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Entender a C.S.G. con DNI 76752507N desistido/a en su petición de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 1/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 1/2018

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de enero de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 1/2018 a OBRADOR DE PASTERLERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTERLERÍA BEDOYA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario designado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.b) y c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de las industrias” y “el control sanitario de los centros de alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor propuso en fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 1/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de enero de dos mil dieciocho a PASTERLERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

(PASTELERÍA BEDOYA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b) y c) a los Ayuntamientos "el control sanitario de las industrias" y "el control sanitario de los centros de alimentación", al igual que el artículo 38.1.b) y c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº 33681 y 33687, de 24 de octubre de 2017, Hoja de Control Oficial Industrias/Establecimientos alimentarios nº5649/24104, e Informe de Valoración, ambos de misma fecha, se ejerce por parte de PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA) la actividad alimentaria de confitería-heladería, en C/ Juan Carlos I, nº123, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitados documento y registros de autocontrol, planes generales de higiene, fichas técnicas de los productos de sus proveedores, así como registros de control el compareciente presenta un documento elaborado en 2002, no actualizado y desfasado. Registros incompletos así como las fichas técnicas en general. No presentan certificados de formación de todo el personal empleado que interviene en la elaboración. La trazabilidad no se registra.
- Los locales no resultan apropiados en espacio para la cantidad de empleados y la producción resultante. Se utilizan zonas anexas al obrador para elaborar como es la zona de envasado y reparto.
- El estado de limpieza de locales, equipos y vestuarios también es deficiente ya que se observan deficiencias en los paneles aislantes de los techos del obrador, ventiladores con incrustaciones y puertas sin cierre automático.
- El obrador no está climatizado y los productos se encuentran a temperatura ambiente.
- Los vestuarios/servicios son insuficientes y no están dotados de taquillas, jabón ni secamanos.
- El vestuario que posee el personal que elabora/distribuye está incompleto en muchos casos por falta de cubrecabezas y sucios entre otros.
- La higiene del proceso de elaboración es inadecuado. Las puertas al mostrador y al exterior desde el obrador abiertas sin ningún tipo de protección ni cierre automático.
- La limpieza de utensilios es deficiente así como los recipientes de materias primas que van acumulando restos de materia dejado por las manos de un día a otro.
- El almacenamiento de materias primas es deficiente por falta de orden, limpieza y contacto directo con el suelo en algún caso.
- El fregadero para limpieza de utensilios no se encuentra operativo en el momento de la inspección.
- Las cámaras frigoríficas de productos terminados no se encuentran debidamente ordenadas y limpias.
- Las bandejas de plástico que se utilizan para el reparto no están todas suficientemente limpias observando acúmulo de restos de productos y suciedad. Los envases en general se encuentran en un almacén que no reúne condiciones de mantenimiento, orden y limpieza.
- El etiquetado presentado es insuficiente en cuanto a señalización de alérgenos.

RESULTANDO que en fecha de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte de la interesada, como consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no devirtúa la veracidad de los hechos constatados en las actas de inspección sanitaria nº 33681 y 33687, de 24 de octubre de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

06-abril-2018

38 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción grave las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de trece de febrero de dos mil dieciocho, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA), la sanción de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones, en fecha de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, poniéndole de manifiesto el expediente y dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de catorce de marzo de dos mil dieciocho, se han presentado alegaciones por la interesada en fecha de veintiseis de septiembre de dos mil diecisiete con número de orden de registro 11008, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

QUINTO.- Por lo expuesto, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, el Órgano Instructor acordó en fecha de diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, elevar a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 1/2018 de fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Las alegaciones presentadas por A.R.T. con DNI 33388926X en representación de OBRADOR DE PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA) en el plazo de audiencia, consisten en:

Que se realizó una inspección por el Inspector Sanitario R.R.C. Que levanto acta por infracción grave dando 15 días para subsanar las deficiencias, solicitándose un mes para subsanar las deficiencias al depender de empresas externas, recibiendo una llamada en el mes de diciembre para realizar una visita de seguimiento y posteriormnete emitir un informe. Tras la notificación de la incoación del expediente sancionador en enero de dos mil dieciocho, aún estaba a la espera de la visita del inspector sanitario, recibiendo una propuesta de resolución en febrero de dos mil dieciocho, tras lo cual se persona en el distrito sanitario para ver al Inspector Sanitaria, momento en el que le informan que se ha jubilado, dejando el expediente sanitario sin terminar, solicitando cita con la nueva inspectora para su tramitación y emisión de informe favorable.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Respecto de las alegaciones presentadas, en ningún momento plantea disconformidad o contradicción con las deficiencias consignadas en el acta de inspección sanitaria de 24 de octubre de dos mil diecisiete que constiituyen las infracciones que dan origen a la incoación del presente expediente sancionador, limitándose a exponer que tras la subsanación de las mismas está a la espera de una nueva visita por parte de la Inspección sanitaria.

La subsanación de deficiencias, contiene implícitamente el reconocimiento de las mismas, por lo que no desvirtúa lo consignado en el acta de inspección, existiendo las deficiencias detectadas en la fecha en que se realizó la visita, y que fueron reflejadas por el Inspector Sanitario actuante.

Conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, debiendo considerarse probados los hechos consignados por el Inspector Sanitario en las actas de inspección sanitaria nº 33681 y nº33687 de fecha de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, tanto por las manifestaciones de la interesada como por el propio acta.

OCTAVO.- Por lo expuesto, no procede estimar el escrito presentado por la interesada en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede reafirmar la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor del Procedimiento en fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho.

NOVENO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 1/2018 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Resolver conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento sancionador SAN 1/2018, desestimando las alegaciones presentadas en audiencia por la interesada, aprobando la propuesta de resolución transcrita del Órgano Instructor de trece de febrero de dos mil dieciocho, imponiendo a OBRADOR DE PASTELERÍA BEDOYA, S.L. con CIF B93467892 (PASTELERÍA BEDOYA), la sanción de 3.006,00€ por la infracción cometida, como responsable en

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

concepto de autora de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 35.B.2) de la Ley 14/1986, por la comisión de la infracción probada.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local a los Servicios de Salud Alimentaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EXPTE. SAN 6/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 6/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 37138 Y Nº37139, DE 18 DE ENERO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 23 DE ENERO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA).**
- **HECHOS:**
 - Se ha modificado el diseño y disposición de instalaciones, comunicando de forma directa la zona de elaboración con una nueva zona de almacenamiento (maquinaria en desuso, palets, carros de cubitos, ...) en muy deficientes condiciones de L+D y mantenimiento.
 - La nueva zona de almacenamiento no figura en la descripción y plano de instalaciones de su Sistema de Autocontrol.
 - Se ha modificado el proceso de elaboración (anteriormente era un circuito cerrado de llegada de agua a maquinaria de fabricación directa de hielo), a un proceso manual con utilización de circuito de aportación de agua (manguera de goma no autorizada para uso alimentario) a un sistema de carros con bandejas formadoras de cubitos, sin incorporar en las instalaciones equipo de frío necesario para la formación (congelación) final del producto de forma independiente a la cámara de almacenamiento de producto final envasado.
 - Las instalaciones no disponen de local de L+D de estos carros de bandejas de cubitos y local de almacenamiento posterior de los mismos.
 - La empresa aporta registros PGH de Agua Potable, L+D, mantenimiento cadena Frío, y Plagas no actualizadas (el último es de Noviembre de 2017). No aporta Registro de Producción/Trazabilidad interna. No aporta control analítico Microbiológico Anual de Producto Final 2017, contemplado en el Plan/Cronograma de Muestreo/Verificación de su Sistema de Autontrol.
- **LUGAR:** P.I. La Moraga, nave 10, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 3
 - Artículo 4, apartado 2, Anexo II:
 - Capítulo I: apartados 1 y 2.
 - Capítulo II: apartados 1 y 2.
 - Capítulo V: apartado 1.
 - Capítulo XII: apartado 4
 - Artículo 4: apartado 3.e).
 - Artículo 5: apartados 1 y 4.b)
- RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las industrias”, el “control sanitario de los centros de alimentación”, y para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte” de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **TEMPLO TEATINOS, S.L. con CIF B92896059 (HIELOS LA MORAGA)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el artículo 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer **una sanción de multa** por importe de **3006,00 euros**, por la comisión de una **falta administrativa grave**.

06-abril-2018



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45	DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EXPTE. SAN-TAB-1-18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-1-2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3728 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: C.R.P. CON DNI: 25103124G (BAR EL TROPEZÓN)**
- **HECHOS:**
 - En la salas de ventas/consumo, específicamente delante de la barra, hay gran cantidad de colillas de tabaco (Art. 19.3.b de la Ley 42/2010 por la que se modificca la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, “Se consideran infracciones graves....permitir fumar en los lugares en que exista prohibición de hacerlo”).
 - El dispositivo para acceder/abrir la máquina expendedora de tabaco está sobre el mismo, siendo accesible para cualquier persona, independientemente de su edad (Art.19.3.m de la Ley 42/2010 por la que se modificca la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, “Se consideran infracciones graves...permitir a los menores de dieciocho años el uso de máquinas expendedoras de productos del tabaco).
- **LUGAR:** Bar “El Tropezón”, C/ San Francisco, 1, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejrcerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **C.R.P. con DNI: 25103124G (BAR EL TROPEZÓN)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en permitir fumar en los lugares en que exista prohibición de hacerlo. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.
- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.m) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en permitir a los menores de dieciocho años el uso de máquinas expendedoras de productos del tabaco. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005. Conforme al artículo 20.2 de la Ley 28/2005, las sanciones se dividirán en cada categoría en tres grados, mínimo, medio y máximo, imponiéndose en su grado máximo las sanciones por hechos cuyo perjudicado o sujeto pasivo sea un menor de edad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **C.R.P. con DNI: 25103124G (BAR EL TROPEZÓN)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta o entrega de los productos del tabaco, por permitir fumar en los lugares en los que exista prohibición de hacerlo, y por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.m) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta o entrega de los productos del tabaco, por permitir a los menores de dieciocho años el uso de máquinas expendedoras de productos del tabaco.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **601,00 euros** por la comisión de una **falta administrativa grave tipificada en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005**, y una **sanción de multa** por importe de **6.870,00 euros**, por la comisión de una **falta administrativa grave tipificada en el artículo 19.3.m) de la Ley 28/2005 con perjudicados sujetos pasivos menores de edad**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

06-abril-2018



CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45

DOCUMENTO: 20180393266
Fecha: 06/04/2018
Hora: 14:10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: ARCHIVAR ACTUACIONES EXPTE. OMIC R13/17 CONFORME AL ART. 17.1 DEL DECRETO 72/2008.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPDTE: OMIC R13/17

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R13/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por J.M.A.F. con DNI 24240607X, con fecha de registro general de entrada de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 14745, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el doce de diciembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. J.M.A.F. con DNI 24240607X (en adelante parte reclamante) ante la empresa VUELING AIRLINES, S.A. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba documentación consistente en fotocopias de lo que parecen tickets de concumición elaborados en idioma distinto al castellano sin traducción a este, sin acompañar las facturas de compra de billetes y otra documentación necesaria por ser la que origine la relación contractual con la empresa.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, en fecha de doce de enero de dos mil diecisiete, se requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, lo que se notificó a la parte reclamante a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, no atendíéndose el requerimiento efectuado en plazo, según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el trece de febrero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo “*

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones”.*

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R13/17, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender J.M.A.F. con DNI 24240607X al requerimiento de documentación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ÓRGANO INSTRUCTOR.Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: ARCHIVAR ACTUACIONES EXPTE. OMIC R1/18 CONFORME ART. 17.1 DECRETO 72/2008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXPDTE: OMIC R1/18**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R1/18 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por A.R.D. con DNI 25054141B, con fecha de registro general de entrada de doce de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 349, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./D^a. A.R.D. con DNI 25054141B (en adelante parte reclamante) ante la empresa GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, en fecha de dieciseis de enero de dos mil diecisiete, se dicto providencia del Órgano Instructor, requiriendo a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, lo que se notificó a la parte reclamante a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, no atendándose el requerimiento efectuado en plazo, según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el trece de febrero de dos mil dieciocho.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo “*

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones”.*

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R1/18, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender A.R.D. con DNI 25054141B al requerimiento de documentación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00033/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00033/17

06-abril-2018

49 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. M.E.V.C. (DNI 26264221S) presentó escrito con registro de entrada nº 00003566 de fecha 24 de marzo de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: que al salir de su casa el día 9 de marzo de 2017 tropezó con una tapa que se encontraba hundida de un lado. Como consecuencia la reclamante expone que sufrió una lesión de tobillo al caer al suelo.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Hoja de seguimiento de Consulta
Hoja de diagnóstico
Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00033/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00034/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00034/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ACCIDENTA ABOGADOS en representación de Dº J.J.A.P. (DNI 27379883Q), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

06-abril-2018

51 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- Por la firma ACCIDENTA ABOGADOS se presentó escrito con registro de entrada número 00003870 de fecha 30 de marzo de 2017 en nombre y representación de Dº J.J.A.P. (DNI 27379883Q) en el que reclaman cuantía indemnizatoria por accidente de circulación sucedido el 29/12/2015. El importe reclamada asciende a 20.000,00 € sin que sea esta la cifra definitiva reclamada

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el día dos de enero de 2018 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00034/17, acuerdo que fue notificado a los interesados y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a ACCIDENTA ABOGADOS para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no acreditaba la representación conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3 y 5.4 de la LPAC. No consta que dicho requerimiento haya sido atendido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 66 de la LPAC, puesto que no se ha acreditado conforme a derecho la representación que se alega, ni se ha atendido el requerimiento efectuado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a ACCIDENTA ABOGADOS en representación de Dº J.J.A.P. (DNI 27379883Q), en base al art. 68 de la LPAC al no haberse atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00046. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00046-17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. J.G.M. (DNI 24838025A) presentó escrito con registro de entrada nº 00006619 de fecha 25 de abril de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: Que en la fecha del día 5 de abril de 2017 la reclamante cuando paseaba con su esposo por calle Málaga sufrió una caída al encontrarse el suelo mojado a causa de tareas de limpieza que se habían realizado por los Servicios Municipales. La reclamante no aporta una valoración de las lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Acta de comparecencia ante la Policía Local de su esposo D. AMG (dni 24790118M)
Informe de alta de Urgencias

TERCERO.- Por escrito de fecha 9 de enero de 2018 se presentó por Dº. J.A.M.S. Letrado del Colegio de Abogados de Madrid, presentó escrito en nombre de Dª. J.G.M. (DNI 24838025A), adjuntando la siguiente documentación:

Informe clínico
Propuesta de alta médica
Parte de alta de fecha 07/10/2017
Hoja de seguimiento de consulta

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPA-0046/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00057/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00057/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. A.B. (DNI Y3881499X) presentó escrito con registro de entrada nº 00008526 de fecha 17 de julio de 2017 en el que plantea reclamación patrimonial por los siguientes hechos: que el día 17 de junio de 2017 unos trabajadores de los servicios de mantenimiento de los jardines, utilizando una máquina cortafilos provocaron que unas piedras golpearan el vehículo matrícula 8812FKH que se encontraba estacionado en C/ Mar de Aral. Valora los daños en el importe de: 1098,21 €según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Presupuesto de reparación por importe de 1098,21 €
Fotos del vehículo y del lugar

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

06-abril-2018

55 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- LEGITIMACIÓN

Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00057/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el interesado promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Requerir a Dº. A.B. (DNI Y3881499X) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado y aporte la documentación correspondiente al

06-abril-2018



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

vehículo matrícula 8812FKH en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 39.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 9:40 horas, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ Mª. AUXILIADORA

06-abril-2018

57 de 57



<p>CVE: 07E20006003200X3M2U2E1E1B3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2018 14:10:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20180393266 Fecha: 06/04/2018 Hora: 14:10</p>
--	---	---

